

vacante que no corresponda a la amortización, y

9.º Se suspende, por ahora, la concesión de licencias de tres meses, sin sueldo, para asuntos propios, y solamente se autorizarán permutas cuando los permutantes pertenezcan a plantillas en que se halle completo, sin exceso ni defecto, el número de funcionarios determinado en las vigentes en cada departamento ministerial para sus distintas dependencias centrales y provinciales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1923.—PRIMO DE RIVERA.

Sres. Subsecretarios, Encargados del despacho de los departamentos ministeriales y Oficial mayor de la Presidencia.

TRANSPORTES POSTALES

Ambulantes y ferrocarriles.

En vista de haberse modificado el horario de la línea férrea de Villena a Muro, de modo que ésta no enlaza ya con la de Gandía a Alcoy, se ha ordenado, con fecha 5 del actual, que en lo sucesivo la correspondencia para Cocentaina se curse por la Ambulante de Játiba a Alcoy, en vez de utilizar las dos primeramente mencionadas, con lo que se conseguirá que el correo se reciba en Cocentaina seis horas antes.

Vista la petición formulada por la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias, y el informe emitido por la Inspección general del servicio de Correos, se ha dispuesto por Real orden de 8 del actual lo siguiente:

1.º Que se suprima la Oficina ambulante de Oviedo a Llanes, servida por un Oficial del Cuerpo de Correos, al que se le acredita la indemnización de 22 pesetas por viaje redondo, y a cuyo servicio están adscritos dos empleados.

2.º Que se cree una segunda expedición de la Estafeta móvil de Oviedo a Santander, desempeñada por un empleado, con la indemnización de 32 pe-

setas por viaje de ida y vuelta, y a cuyo servicio se adscribirán tres empleados, con residencia en Oviedo y dependencia de esta Administración principal.

3.º Que el funcionario de Santander a Llanes, en su viaje de ida, actúe como Ayudante de la Oficina móvil de Oviedo a Santander (ascendente), y

4.º Que la reforma se implante el próximo día 20 del corriente.

HORARIO

	Trenes.	Horas.
Ambulante Oviedo a Santander.		
<i>Segunda expedición.</i>		
Salida de Oviedo.....	3	13,00
Llegada a Llanes.....	3	17,02
Salida de ídem.....	6	17,15
Llegada a Santander.....	6	20,51
Detención: 16 h. 39 m.		
Salida de Santander.....	3	13,30
Llegada a Llanes.....	3	16,35
Salida de ídem.....	6	16,45
Llegada a Oviedo.....	6	20,20

En 29 de septiembre pasado fué dictada por los Negociados de Ambulantes y Ferrocarriles y Conducciones de este Centro una orden encaminada a disponer el curso de la correspondencia para las secciones Madrid-Escorial, Villalba a Segovia y Segovia a Medina, y habiéndose notado una pequeña discrepancia entre las disposiciones de ambos Negociados, se ha dispuesto por orden de 10 del actual que se dé por anulada la del de Conducciones, debiendo registrarse por lo que la del Negociado de Ambulantes y Ferrocarriles determina.

Por orden fecha 13 del actual se ha dispuesto que en lo sucesivo la Oficina ambulante del Norte expreso transportará la correspondencia de todas clases nacida para sus correspondientes de mixto de Venta de Baños a León y de León a Coruña, conducida en la actualidad por la Estafeta móvil del Norte correo.

Los empleados encargados del servicio de mixto Baños a León se persomarán en la Estafeta de la estación férrea de Venta de Baños a las 7,20, o sea, con una hora de antelación a la salida del tren 435, con objeto de hacerse cargo